

# MENDEZ & ASOCIADOS

ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW

Carrera 7 No. 12 - 25 OFC. 801  
T E L S : ( 5 7 - 1 ) 4 6 6 4 7 6 3  
F a x : ( 5 7 - 1 ) 4 6 6 4 7 6 3  
E mail: andresmendez.22@gmail.com  
B o g o t á D . C . - C o l o m b i a

Señor  
Juez 35 Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICACION: 2020-0125.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO Y OTRA.

## ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION.

NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'154.217 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 175.302 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia, en calidad de abogado en ejercicio permitiéndome con el presente escrito enviar copia de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional de abogado la cual fue remitida con anterioridad me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 9 de diciembre de 2020 mediante el cual no tiene en cuenta las excepciones de mérito presentas por considerarlo extemporáneo por considerar que la notificación se realizó mediante aviso, y por considerar el despacho erróneamente que no puedo actuar en causa propia por ser un proceso de menor cuantía cuando el mismo es abogado en ejercicio pudiendo actuar en causa propia.

Los fundamentos sobre los cuales solicito al Juzgado revocar el auto recurrido son los siguientes:

1. El Juez debió haber tenido en cuenta el escrito de excepciones de mérito presentado en termino contra el mandamiento de pago puesto que la notificación personal fue realizada al suscrito demandado con fecha 25 de noviembre de 2020, día en que la apoderada del demandante no había aportado el envío de las notificaciones de que tratan el artículo 291 y 292 del código general del proceso.
2. De igual manera dicha notificaciones fueron enviadas a una dirección donde no es mi domicilio actual puesto que mi domicilio actual es la calle 40 B No 78 A 34 SUR BARRIO KENNEDY Y NO LA CARRERA 94 A No 6 a 44 apartamento 603 interior 7 ciudad tintal II etapa 9, PUESTO QUE desde hace 2 años no ocupo el citado bien por esta razón el hecho de que la celaduría del conjunto residencial hubiese recibido los citatorios no significa que me los hubieren entregado.

3. De otra parte su señoría es bien sabido que por la pandemia que azota el país el gobierno nacional expidió el decreto 806 de 2020 mediante el cual de conformidad con el artículo 8 la notificación personal se realizara con el envío de la demanda sus anexos y la providencia a notificar a través del correo electrónico el cual conocía plenamente la entidad demandante prueba de ello es que Davivienda los extractos y toda la comunicación la ha realizado de manera virtual al correo electrónico andresmendez.22@gmail.com por esta razón no se entiende porque razón no enviaron la notificación por este medio por lo tanto se vulnero el debido proceso constitucional.
  4. De igual manera su señoría se debe tener en cuenta la notificación personal realizada por el despacho con fecha 25 de noviembre de 2020 puesto que para esa fecha no reposaban los citatorios que después aportó la demandante por esta razón el despacho y el suscrito desconocía de la existencia de dichos citatorios por esta razón se realizó la notificación personal y se comenzaron a correr términos para la contestación de la demanda y el suscrito presento excepciones de mérito en termino con fecha 9 de diciembre de 2020, por lo tanto el despacho de revocar el presente auto y correr traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro del término legal.
  5. De otra Parte me permito remitir copia de mi cedula de ciudadanía y tarjeta profesional donde se acredita la calidad de abogado para actuar en causa propia y se me reconozca personería.
  6. De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente al despacho se revoque el presente auto y se proceda a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro del término legal.
  7. En los términos anteriores dejo sustentado el recurso interpuesto
- De la señora Juez,

Atentamente,

**NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO.**  
CC. No. 80.154.217 expedida en Bogotá  
T.P. No. 175.302 del C. S. de la J.

# MENDEZ & ASOCIADOS

ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW

Carrera 7 No. 12 - 25 OFC. 801  
TELEFONOS: ( 57 - 1 ) 4 6 6 4 7 6 3  
FAX: ( 57 - 1 ) 4 6 6 4 7 6 3  
E mail: andresmendez.22@gmail.com  
Bogotá D.C. - Colombia

Señor  
Juez 35 Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICACION: 2020-0125.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO Y OTRA.

## **ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION.**

NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'154.217 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 175.302 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia, en calidad de abogado en ejercicio permitiéndome con el presente escrito enviar copia de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional de abogado la cual fue remitida con anterioridad me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 9 de diciembre de 2020 mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución y se ordena la venta en pública subasta del bien materia del gravamen.

Los fundamentos sobre los cuales solicito al Juzgado revocar el auto recurrido son los siguientes:

1. El Juez debió haber corrido traslado de las excepciones de mérito presentadas en termino contra el mandamiento de pago puesto que la notificación personal fue realizada al suscrito demandado con fecha 25 de noviembre de 2020, día en que la apoderada del demandante no había aportado el envío de las notificaciones de que tratan el artículo 291 y 292 del código general del proceso.
2. De igual manera dichas notificaciones fueron enviadas a una dirección donde no es mi domicilio o residencia actual puesto que mi domicilio actual es la calle 40 B No 78 A 34 SUR BARRIO KENNEDY Y NO LA CARRERA 94 A No 6 a 44 apartamento 603 interior 7 ciudad tinal II etapa 9, PUESTO QUE desde hace 2 años no ocupo el citado bien por esta razón el hecho de que la celaduría del mencionado conjunto residencial hubiese recibido los citatorios no significa que me los hubieren entregado.
3. De otra parte su señoría es bien sabido que por la pandemia que azota el país el gobierno nacional expidió el decreto 806 de 2020 mediante el cual de conformidad con el artículo 8 la notificación personal se realizara con el envío de la demanda sus anexos y la

providencia a notificar a través del correo electrónico el cual conocía plenamente la entidad demandante prueba de ello es que Davivienda los extractos y toda la comunicación la ha realizado de manera virtual al correo electrónico andresmendez.22@gmail.com por esta razón no se entiende porque razón no enviaron la notificación por este medio por lo tanto se vulnero el debido proceso constitucional.

4. De igual manera su señoría se debe tener en cuenta la notificación personal realizada por el despacho con fecha 25 de noviembre de 2020 puesto que para esa fecha no reposaban los citatorios que después aportó la demandante por esta razón el despacho y el suscrito desconocía de la existencia de dichos citatorios por esta razón se realizó la notificación personal y se comenzaron a correr términos para la contestación de la demanda y el suscrito presento excepciones de mérito en termino con fecha 9 de diciembre de 2020, por lo tanto el despacho de revocar el presente auto y correr traslado de las excepciones de mérito presentadas en término.
5. De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente al despacho se revoque el presente auto y se proceda a correr traslado de las excepciones de mérito presentas dentro del término legal.
6. En los términos anteriores dejo sustentado el recurso interpuesto  
De la señora Juez,

Atentamente,

**NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO.**  
CC. No. 80.154.217 expedida en Bogotá  
T.P. No. 175.302 del C. S. de la J.

Señor  
Juez 35 Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICACION: 2020-0125.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO Y OTRA.

**ACTUACION: INCIDENTE DE NULIDAD.**

NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'154.217 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 175.302 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia, en calidad de abogado en ejercicio permitiéndome con el presente escrito enviar copia de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional de abogado la cual fue remitida con anterioridad me permito **PRESENTAR INCIDENTE DE NULIDAD** por no practicar en legal forma la notificación del auto que libra mandamiento de pago de conformidad con lo estatuido en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso que señala "8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."

Los fundamentos sobre los cuales solicito al Juzgado decretar la nulidad de todo lo actuado hasta el mandamiento de pago es lo siguiente:

1. El Juez debe decretar la nulidad de todo lo actuado hasta el mandamiento de pago puesto que la notificación del mandamiento de pago no se practicó en legal forma teniendo en cuenta que se envió a una dirección que no es mi domicilio actual dicha notificaciones fueron enviadas a una dirección donde no es mi residencia actual puesto que mi domicilio actual es la calle 40 B No 78 A 34 SUR BARRIO KENNEDY **Y NO LA CARRERA 94 A No 6 a 44 apartamento 603 interior 7 ciudad tinta II etapa 9, puesto que desde hace 2 años no ocupo el citado bien por esta razón el hecho de que la celaduría del conjunto residencial hubiese recibido los citatorios no significa que me los hubieren entregado.**
2. De la misma manera el despacho no puede tener en cuenta la presunta notificación por aviso radicada con posterioridad por la demandante a la notificación personal realizada al suscrito demandado con fecha 25 de noviembre de 2020, día en que la apoderada del demandante no había aportado el envío de las notificaciones de que tratan el artículo 291 y 292 del código general del proceso, por esta razón la notificación que se debe tener en cuenta es la personal y tener en cuenta el escrito de excepciones de mérito presentadas dentro del término legal.

3. De otra parte su señoría es bien sabido que por la pandemia que azota el país el gobierno nacional expidió el decreto 806 de 2020 mediante el cual de conformidad con el artículo 8 la notificación personal se realizara con el envío de la demanda sus anexos y la providencia a notificar a través del correo electrónico el cual conocía plenamente la entidad demandante prueba de ello es que Davivienda los extractos y toda la comunicación la ha realizado de manera virtual al correo electrónico [andresmendez.22@gmail.com](mailto:andresmendez.22@gmail.com) por esta razón no se entiende porque razón no enviaron la notificación por este medio por lo tanto se vulnero el debido proceso constitucional y no se realizó la notificación del mandamiento de pago en forma legal.
4. De igual manera su señoría se debe tener en cuenta la notificación personal realizada por el despacho con fecha 25 de noviembre de 2020 puesto que para esa fecha no reposaban los citatorios que después aportó la demandante por esta razón el despacho y el suscrito desconocía de la existencia de dichos citatorios por esta razón se realizó la notificación personal y se comenzaron a correr términos para la contestación de la demanda y el suscrito presento excepciones de mérito dentro del término legal con fecha 9 de diciembre de 2020, por lo tanto el despacho debe decretar la nulidad de todas las actuaciones posteriores al mandamiento de pago por no realizar en debida forma la notificación del mandamiento de pago .

#### PETECIONES:

1. Se decrete la nulidad de todo lo actuado hasta el mandamiento de pago por no practicar en legal forma la notificación del auto que libra mandamiento de pago de conformidad con lo estatuido en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso que señala "8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Pruebas:

Testimonial:

Solicito al despacho se decreten los siguientes testimonios que pueden declarar sobre los hechos del presente incidente:

1. NESTOR ALBERTO MENDEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No **No.** C.C. 11.374.007 con dirección de correo electrónico [andresmendez.22@gmail.com](mailto:andresmendez.22@gmail.com) residencia calle 40 B No 78 A 34 SUR BARRIO KENNEDY quien puede declarar que mi residencia actual es la mencionada en el presente incidente puesto que es mi padre y es la persona quien en la actualidad convive con el suscrito demandado.

2. YESENIA SIERRA CORREA, identificada con cedula de ciudadanía No C.C. 52.776.135 con dirección de correo electrónico [yesenia1980s@hotmail.com](mailto:yesenia1980s@hotmail.com) residencia carrera 73 No 39 64 sur interior 16 apto 432 parques de carimagua quien puede declarar que mi residencia actual es la mencionada en el presente incidente puesto que es mi compañera actual y conoce plenamente mi residencia actual.

De la señora Juez,

Atentamente,

**NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO.**  
CC. No. 80.154.217 expedida en Bogotá  
T.P. No. 175.302 del C. S. de la J.

283205

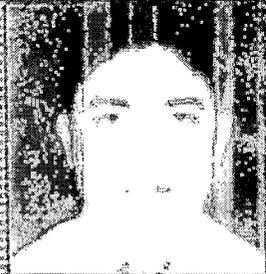
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

175302 31/12/2008 12/12/2008  
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

NESTOR ANDRES  
MENDEZ MORENO

80154217 CUNDINAMARCA  
Cedula Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA  
Universidad



Hernando Torres Comedor  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

CECSA SA

07/2008-25487330

109699  
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**80.154.217**  
 NUMERO

**U. DE C. DE**  
**BOGOTA**

**MELENDEZ MORENO**  
 APELLIDOS

**NESTOR ANDRES**  
 NOMBRES

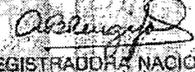
  
 FIRMA

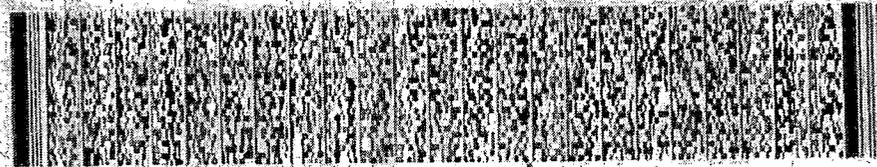



**07-MAY-1981**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **B-**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**12-MAY-1999 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMADEA RIZO RENDIFO LOPEZ



A. 1500108-45135871-M-0030154217-20050914      0195105256N 02 178939036



Outlook

Buscar



Juzgado 35 Civil ...

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Deshacer

VIESA DE AYUDA

NOTIFICACIÓN PERS...

RECURSOS ☆ Filtrar

NUEVOS PROCESOS

NESTOR ANDRES MENDEZ M PRESENTO RECURSOS DE R... 2:24 PM mendez & ASOCIADOS ABOGADOS - ATTO...

OFICIOS

PAGO CONCILIACIÓN

RECURSO DE R... +4

PARA LEER

Ayer

PARA NOTIFICAR

JH John Ortega Hernández > RECURSO DE REPOSICIÓN Lun 2:46 PM Comedidamente procedo a remitir recurso ...

PODER- ACLARACIO...

292 negativo\_1... 823 KB +1

RECURSOS

REFORMA DEMANDA

Semana pasada

RELATORÍA CORTE S...

C carlos andres cortes hambur > recurso de reposicion en ... Lun 7/12 Buenas tardes, de manera comedida llego a...

REMANENTES

recurso proc, 20...

SANCIONES ABOGA...

SOLICITUDES

Mes pasado

SUBSANACION

DB DIEGO BARBOSA > RECURSO DE REPOSICIO... Lun 23/11 Señores JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ...

Suscripciones de RSS

PRESENTO RECURSOS DE REPOSICION E INCIDENTE DE NULIDAD EN ARCHIVO ADJUNTO SeñorJuez 35 Civil Municipal deBogotáE. S. D. REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO. RADICACION: 2020-0125. DEMANDANTE: BANCODAVIVIENDA D...

5

Marca para seguimiento.

N NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO <andresmendez.22@gmail.com> Mar 15/12/2020 2:24 PM Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; seccivilencu

RECURSO DE REPOSICION N... 147 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (875 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**mendez & ASOCIADOS**

ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW

801 Carrera 7 No. 12 - 25 OFC. TELS: (57-1) 4664763 Fax: (57-1) 4664763